



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS

Por un Totoras Productivo, Seguro, Inklusivo y Turístico



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.GADPRT-001-2021

**Ing.- Ángel Patricio Aldás Flores**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS**

El suscrito Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias:

### CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Qué,** La Constitución de la República otorga el **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACION** misma que regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Qué,** el artículo 267 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;
- Qué,** la carta magna en el artículo 227 establece la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.

### LOTAIP.- TITULO SEGUNDO DE LA INFORMACION PÚBLICA Y SU DIFUSION

**Art. 5.- Información Pública.-** Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

**Art. 7.- Difusión de la Información Pública.-** Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;

DIRECCION: ORQUIDEAS E ILUSIONES TLFNO: 03-2748052 0999330574

Email: [gadtotoras@hotmail.com](mailto:gadtotoras@hotmail.com)

[www.gadtotoras.gob.ec](http://www.gadtotoras.gob.ec)

FACE Gad Totoras

UTPGADPRT



- c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
- e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k) Planes y programas de la institución en ejecución;
- l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
- o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;
- p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;
- q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;
- r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;
- s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,
- t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.

La información deberá ser publicada, organizándola por temas, items, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.



**Qué, ART. 70.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de la facultades y atribuciones contenidas en las norma legales citadas.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- CONFORMAR**, el comité de transparencia que tiene como responsabilidad recopilar, revisar y analizar la información, así como la autorización para publicar la información institucional en la página web Institucional [www.gadtotoras.gob.ec](http://www.gadtotoras.gob.ec) en conformidad a lo dispuesto al Art. 14 de la Resolución N°. 433 emitida el 6 de enero del 2015 y publicada en el reg. Oficial N° 433 del 6 de febrero del 2015.

**Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.-** El comité de transparencia está conformada por el Presidente del GADPR Totoras y la Secretaria tesorera, custodia de la información.

**Art. 3.- Determinación de la Unidad Poseedora de información.-** La Unidad poseedora de la información (UPI) quien será la responsable de la generación, custodia y producción de la información del GAPR Totoras será la secretaria del GADPR Totoras.

**Art. 4.- PLUBLICACION.-** la responsabilidad de publicar la información solicitada en la página web institucional en cumplimiento a lo dispuesto en la LOTAIP será la responsable de la Unidad técnica de Planificación del GADPR Totoras.

**Art. 5.- VIGENCIA.-** la vigencia de la presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en el despacho de la Presidencia de la parroquia Totoras, a los 26 días del mes de enero del 2021; cúmplase y notifíquese.



Ing.- Ángel Patricio Aldás Flores  
**PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R. TOTORAS**

